



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 27 de junio de 2023.**

Proceso	Tutela
Accionante	Luz Mary González.
Accionadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. EPS Suramericana S.A.
Radicado	2023-247
Auto Interlocutorio	084
Asunto	Admite tutela – Derecho a la salud.

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual solicita la señora Luz Mary González, le sean amparados sus derechos fundamentales de salud, vida, y seguridad social, que estima le ha sido vulnerado por parte de la EPS Suramericana S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Luz Mary González, identificada con CC. 43.677.277, contra la EPS Suramericana S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la accionante, y a los representantes legales de las accionadas, o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.
Juez**